



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 114 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

**Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Dinamarca,
Eslovenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda,
Liechtenstein, Luxemburgo, Portugal, Rumania, Suecia y Turquía: proyecto
de resolución revisado**

Situación de los derechos humanos en partes de Europa sudoriental

A

Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Recordando todas las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión, en particular la resolución 2000/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000¹, así como todas las resoluciones y declaraciones del Consejo de Seguridad,

Inspirándose en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos³ y todos los demás instrumentos de derechos humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados⁴, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativas a la protección de las víctimas de guerra⁵ y sus Protocolos Adicionales de 1977⁶, así como los principios adoptados y los compromisos asumidos por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. II, secc. A.

² Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁵ *Ibíd.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁶ *Ibíd.*, vol. 1125, Nos. 1712 y 1713.

Reafirmando la integridad territorial de todos los Estados de la región, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, teniendo plenamente en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Expresando su pleno apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (en conjunto el “Acuerdo de Paz”)⁷ por los que, entre otras cosas, las partes de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia se comprometían a respetar plenamente los derechos humanos, en particular, las cuestiones relativas al regreso de los refugiados,

Expresando su apoyo a las fuerzas democráticas y a las organizaciones no gubernamentales por el papel que desempeñan en la promoción y la protección de los derechos humanos y en el fortalecimiento de la sociedad civil, y tomando nota a este respecto de las oportunidades que ofrece el Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental,

Observando la importancia de que se respeten los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías,

Acogiendo con satisfacción todas las contribuciones de la Oficina del Alto Representante, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Relator Especial y otros órganos de las Naciones Unidas, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, del Consejo de Europa, de la Misión de Observación de la Comunidad Europea, gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la zona en 2000,

1. *Insta una vez más* a todas las partes en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (en conjunto el “Acuerdo de Paz”)⁷ a que los cumplan en forma cabal y sistemática;

2. *Destaca* el papel crucial de los derechos humanos en el éxito de la aplicación del Acuerdo de Paz e insiste en la obligación de todas las partes en el Acuerdo de Paz de respetar el derecho internacional relativo a los derechos humanos y de garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción el máximo respeto de las normas internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del estado de derecho y la eficaz administración de justicia a todos los niveles de gobierno, la libertad e independencia de los medios de comunicación, la libertad de expresión, la libertad de asociación, incluso por lo que respecta a los partidos políticos, la libertad de religión y la libertad de circulación;

3. *Destaca además* la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales para promover y hacer realidad el regreso pronto y voluntario de las personas desplazadas y refugiados en condiciones de seguridad y con dignidad;

4. *Condena* el problema cada vez más grave de la trata de mujeres en la región e insta a todas las autoridades competentes a luchar activamente contra esta práctica criminal;

⁷ S/1995/999, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*.

5. *Insta* a todos los Estados y partes en el Acuerdo de Paz que todavía no lo hayan hecho a que cumplan sus obligaciones de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 conforme a lo dispuesto en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, y en todas las resoluciones posteriores pertinentes, y en particular a que cumplan su obligación de detener y poner a disposición del Tribunal a las personas acusadas que se encuentren en sus territorios o en territorios bajo su control;

6. *Toma nota* de que, si bien todos los Estados y todas las partes en el Acuerdo de Paz han realizado progresos en diverso grado con respecto a la situación de los derechos humanos, aún deben hacerse esfuerzos considerables en varias esferas;

7. *Insta una vez más* a todos los Estados y partes en el Acuerdo de Paz a que garanticen que la promoción y protección de los derechos humanos y el funcionamiento de instituciones democráticas eficaces sean los elementos centrales de las nuevas estructuras civiles;

8. *Toma nota* de los progresos realizados en Bosnia y Herzegovina con respecto a la aplicación del Acuerdo de Paz;

9. *Toma nota también* de los progresos realizados con respecto al regreso de los refugiados, a la vez que insta a todas las autoridades que apoyen activamente el proceso de retorno de los refugiados y los desplazados internos pertenecientes a minorías, entre otras cosas, mediante la expulsión de los ocupantes sin título de viviendas de desplazados internos y refugiados, especialmente en zonas de la República Srpska donde la mayoría de la población son serbios de Bosnia y en zonas de la Federación de Bosnia y Herzegovina donde la mayoría de la población son croatas de Bosnia;

10. *Acoge con satisfacción* la decisión del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina relativa a los “Pueblos constituyentes”, que pone de manifiesto el compromiso de Bosnia y Herzegovina de garantizar el máximo respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. *Condena* el hostigamiento de los refugiados y desplazados internos pertenecientes a minorías que retornan, incluida la destrucción de sus hogares, especialmente en zonas de la República Srpska donde la mayoría de la población son serbios de Bosnia y en zonas de la Federación donde la mayoría de la población son croatas de Bosnia;

12. *Condena también* los frecuentes casos de discriminación religiosa y la denegación a las minorías religiosas de sus derechos de reconstruir monumentos religiosos, en particular en el territorio de la República Srpska;

13. *Condena además* la manipulación de la prensa por los partidos políticos y funcionarios del Estado, inclusive la aplicación selectiva de las leyes sobre la calumnia y fiscales para hostigar a los periodistas y a los directores de periódicos;

14. *Insta* a todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina, especialmente las de la República Srpska, a que cooperen plenamente con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

15. *Insta* a las autoridades de Bosnia y Herzegovina, incluidas las de la República Srpska y de la Federación, a que:

- a) Apliquen las decisiones del Alto Representante y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de Paz y las declaraciones del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz;
- b) Apliquen las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre Bosnia y Herzegovina, de la Oficina del Mediador de los derechos humanos y de la Cámara de Derechos Humanos, y las decisiones de la Comisión sobre las Reclamaciones de Bienes Inmuebles de personas desplazadas y refugiadas;
- c) Establezcan una judicatura dotada del personal y los fondos necesarios para proteger de manera efectiva los derechos de todos los ciudadanos;
- d) Aprueben una legislación electoral eficaz e imparcial, en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
- e) Apliquen plenamente todas las disposiciones de la Declaración de Nueva York aprobada el 14 de noviembre de 1999⁸;
- f) Apoyen la labor de las instituciones comunes y apliquen plenamente las medidas acordadas por la reunión ministerial del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Bruselas los días 23 y 24 de mayo de 2000.

B

Situación de los derechos humanos en la República Federativa de Yugoslavia

La Asamblea General,

Recordando todas las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión, en particular la resolución 2000/26 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000¹, así como todas las resoluciones y declaraciones del Consejo de Seguridad,

Inspirándose en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos³ y todos los demás instrumentos de derechos humanos, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados⁴, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativas a la protección de las víctimas de guerra⁵ y sus Protocolos Adicionales de 1977⁶, así como los principios adoptados y los compromisos asumidos por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando la integridad territorial de todos los Estados de la región, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, teniendo plenamente en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Expresando su pleno apoyo al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (en conjunto el “Acuerdo de Paz”)⁷ por los que, entre

⁸ S/1999/1179, anexo.

otras cosas, las partes de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia se comprometían a respetar plenamente los derechos humanos, en particular, las cuestiones relativas al regreso de los refugiados,

Expresando su apoyo a las fuerzas democráticas y a las organizaciones no gubernamentales por el papel que desempeñan en la promoción y la protección de los derechos humanos y en el fortalecimiento de la sociedad civil, y tomando nota a este respecto de las oportunidades que ofrece el Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental,

Celebrando la admisión de la República Federativa de Yugoslavia en el marco del Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental durante la reunión extraordinaria de la Mesa Regional del Pacto celebrada en Bucarest el 26 de octubre de 2000,

Observando la importancia de que se respeten los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías,

Acogiendo con satisfacción todas las contribuciones de la Oficina del Alto Representante, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Relator Especial y otros órganos de las Naciones Unidas, de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, del Consejo de Europa, de la Misión de Observación de la Comunidad Europea, gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la zona en 2000,

1. *Insta una vez más* a todas las partes en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (en conjunto el “Acuerdo de Paz”)⁷ a que los cumplan en forma cabal y sistemática;

2. *Destaca* el papel crucial de los derechos humanos en el éxito de la aplicación del Acuerdo de Paz e insiste en la obligación de todas las partes en el Acuerdo de Paz de respetar el derecho internacional relativo en los derechos humanos y de garantizar a todas las personas dentro de su jurisdicción el máximo respeto de las normas internacionales de derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del estado de derecho y la eficaz administración de justicia a todos los niveles de gobierno, la libertad e independencia de los medios de comunicación, la libertad de expresión, la libertad de asociación, incluso por lo que respecta a los partidos políticos, la libertad de religión y la libertad de circulación;

3. *Destaca además* la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales para promover y hacer realidad el regreso pronto y voluntario de las personas desplazadas y refugiados en condiciones de seguridad y con dignidad;

4. *Condena* el problema cada vez más grave de la trata de mujeres en la región e insta a todas las autoridades competentes a luchar activamente contra esta práctica criminal;

5. *Insta* a todos los Estados y partes en el Acuerdo de Paz que todavía no lo hayan hecho a que cumplan sus obligaciones de cooperar plenamente con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 conforme a lo dispuesto en la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, y en todas las resoluciones posteriores pertinentes, y en particular a que cumplan su obligación de detener y poner a

disposición del Tribunal a las personas acusadas que se encuentren en sus territorios o en territorios bajo su control;

6. *Toma nota* de que, si bien todos los Estados y todas las partes en el Acuerdo de Paz han realizado progresos en diverso grado con respecto a la situación de los derechos humanos, aún deben hacerse esfuerzos considerables en varias esferas;

7. *Insta una vez más* a todos los Estados y partes en el Acuerdo de Paz a que garanticen que la promoción y protección de los derechos humanos y el funcionamiento de instituciones democráticas eficaces sean los elementos centrales de las nuevas estructuras civiles;

8. *Acoge complacida* el cambio político registrado a raíz de las recientes elecciones celebradas en la República Federativa de Yugoslavia, que demuestra que la población ha decidido claramente preferir la democracia, el respeto de los derechos humanos y la integración en la comunidad internacional a la dictadura y el aislamiento, y espera confiada en que las nuevas autoridades garanticen el respeto del estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos;

9. *Acoge complacida también* la admisión de la República Federativa de Yugoslavia como miembro de las Naciones Unidas;

10. *Acoge complacida asimismo* y alienta los esfuerzos de las nuevas autoridades democráticas de la República Federativa de Yugoslavia para investigar los atentados cometidos en el pasado contra los derechos humanos, inclusive violaciones de los derechos humanos de los grupos étnicos de Kosovo, la represión y hostigamiento de activistas políticos pacíficos, detenciones ilegales y ocultas y otras violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. *Acoge complacida* el nombramiento del Enviado Especial para las personas privadas de libertad en relación con la crisis de Kosovo en la República Federativa de Yugoslavia y pide a todas las autoridades que cooperen con el Enviado Especial;

12. *Acoge complacida además* el compromiso asumido por las nuevas autoridades democráticas de la República Federativa de Yugoslavia de promover y proteger medios de comunicación libres e independientes, y espera confiada poder celebrar la abrogación de toda ley que obstaculice el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Federativa de Yugoslavia;

13. *Insta* a todas las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a respetar los derechos de todas las personas pertenecientes a cualquiera de sus minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

14. *Acoge con satisfacción* el compromiso asumido por la República Federativa de Yugoslavia de cumplir plenamente y de buena fe las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo de Paz y respetar las disposiciones de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, e insta a la República Federativa de Yugoslavia a que coopere con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias, con objeto de aliviar los sufrimientos de los refugiados y los desplazados internos, protegerlos y facilitar el regreso voluntario a sus hogares en condiciones de seguridad y con dignidad;

15. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de aportar nuevas contribuciones voluntarias para ayudar a las nuevas autoridades democráticas a fin de que puedan atender a las apremiantes necesidades humanitarias y de derechos humanos en la zona;

16. *Acoge con beneplácito* el anuncio de la reapertura de la Oficina del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en Belgrado y la promesa de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia de cooperar con el Tribunal.

C Situación de los derechos humanos en Kosovo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos Internacionales de Derechos Humanos³ y otros instrumentos de derechos humanos,

Teniendo en cuenta las resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, 1203 (1998), de 24 de octubre de 1998, 1239 (1999), de 14 de mayo de 1999, y 1244 (1999), de 10 de junio de 1999, y los principios generales anexos a ésta, así como la declaración que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos formuló el 24 de marzo de 1998 en el 55° período de sesiones de la Comisión⁹, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1998/79, de 22 de abril de 1998¹⁰, y 1999/2, de 13 de abril de 1999¹¹, y el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la Mesa de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo, de 7 de septiembre de 1999,

Recordando su condena de la ofensiva militar serbia contra la población civil de Kosovo, que tuvo como resultado que se produjeran crímenes de guerra y violaciones graves de los derechos humanos internacionales y del derecho internacional humanitario contra los kosovares,

Condenando todas las violaciones de los derechos humanos en Kosovo que han afectado a la totalidad de los grupos étnicos de Kosovo, en particular el hostigamiento y el asesinato de personas de origen serbio, romaní y otras minorías de Kosovo perpetrados por extremistas de origen albanés,

Expresando su preocupación por que toda la población de Kosovo se haya visto afectada por el conflicto y sus consecuencias, y destacando que cada una de las minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas debe disfrutar de derechos iguales y plenos, sin discriminación alguna,

Destacando, en ese contexto, la importancia del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. III, secc. E, párr. 28.

¹⁰ *Ibíd.*, cap. II, secc. A.

¹¹ *Ibíd.*, 1999, *Suplemento No. 3* (E/1999/23), cap. II, secc. A.

Lamentando que se mantengan detenidos en Serbia a prisioneros políticos de origen kosovar, albanés o de otros orígenes, en violación del derecho y los principios internacionales relativos a los derechos humanos, pero acogiendo con satisfacción el compromiso asumido por las autoridades serbias de cumplir las normas internacionales durante la celebración de sus procedimientos judiciales en éste y otros ámbitos de responsabilidad judicial,

1. *Subraya* la obligación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia de acatar los términos de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, y los principios generales para la solución política de la crisis de Kosovo aprobados el 6 de mayo de 1999, que figuran como anexo de esa resolución;

2. *Reafirma* que la situación humanitaria y de derechos humanos en Kosovo se deberá encarar en el marco de una solución política inspirada y fundada en los principios generales que figuran como anexo de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad;

3. *Acoge con satisfacción* las iniciativas adoptadas por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y la Fuerza de Kosovo, e insta a todas las partes en Kosovo y a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a que cooperen plenamente con la Misión de Administración Provisional y la Fuerza de Kosovo en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

4. *Alienta* a los Estados a que examinen la posibilidad de proporcionar otras contribuciones voluntarias en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en Kosovo para satisfacer las urgentes necesidades administrativas, en materia de derechos humanos y humanitarias en esa zona;

5. *Acoge con agrado* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Kosovo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las iniciativas adoptadas por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

6. *Reconoce* los firmes esfuerzos hechos por la Misión de Administración Provisional, la Policía Civil de las Naciones Unidas y los Servicios de Policía de Kosovo en el establecimiento y adiestramiento del núcleo de una fuerza de policía local multiétnica en todo Kosovo;

7. *Exhorta* a todas las partes en Kosovo a que cooperen con la Misión de Administración Provisional a fin de asegurar el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y los principios del estado de derecho en Kosovo;

8. *Insta* a todas las partes en Kosovo a que apoyen y refuercen una sociedad multiétnica en Kosovo que respete los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías y que las integre en todas las instituciones provisionales y de nueva creación de la administración civil de Kosovo y a que apoyen plenamente a la Misión de Administración Provisional a ese respecto;

9. *Acoge con agrado* la reciente celebración de modo pacífico de elecciones municipales, que ha representado un hito en la evolución democrática de Kosovo y en la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, y a ese respecto encomia el apoyo proporcionado por todas las partes a las iniciativas adoptadas por la Misión de Administración Provisional;

10. *Encomia* a la Misión de Administración Provisional por los esfuerzos que ha hecho por establecer un sistema judicial independiente e imparcial en Kosovo, e insta a todos los dirigentes serbios y albaneses locales, así como a los dirigentes de otras minorías en Kosovo, a que adopten todas las medidas necesarias para apoyar sus esfuerzos;

11. *Exhorta* a todos los funcionarios locales kosovares, a los representantes de las minorías étnicas y a todos los particulares a que respeten el derecho a la libertad de opinión y de expresión de todos los puntos de vista, el derecho a disponer de medios de comunicación libres e independientes, y el derecho a la libertad de religión;

12. *Exhorta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y a los representantes de todos los grupos étnicos de Kosovo a que condenen todos los actos de terrorismo y los desalojos forzados de los hogares o de los lugares de trabajo de cualesquiera residentes en Kosovo, independientemente del origen étnico de la víctima y de quienes sean los autores de esos actos, se abstengan de todo acto violento y utilicen su influencia y liderazgo para lograr que todas las partes cooperen plenamente con la Fuerza de Kosovo y la Misión de Administración Provisional para poner fin a estos incidentes y enjuiciar a los autores de los delitos;

13. *Destaca* la importancia del regreso de los refugiados y de todas las personas desplazadas, independientemente de su origen étnico, y expresa su preocupación por los informes de hostigamientos constantes u otros obstáculos a ese respecto;

14. *Destaca también* que es responsabilidad de todas las partes en Kosovo poner fin al hostigamiento de las personas o grupos de cualquier origen étnico y establecer un entorno seguro que ofrezca a todas las personas que deseen permanecer en Kosovo una posibilidad real de hacerlo, independientemente de su origen étnico;

15. *Destaca asimismo* la necesidad urgente de que todos los grupos étnicos cooperen con la Misión de Administración Provisional y la Fuerza de Kosovo para reconstruir y reforzar las instituciones comunes a todos, y de que desistan en establecer cualquier tipo de instituciones paralelas;

16. *Exhorta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia a que pongan en libertad a las personas detenidas y trasladadas desde Kosovo a otras partes de la República Federativa de Yugoslavia o a que hagan públicos los cargos por los que está detenida cada una de esas personas y se las enjuicie con las debidas garantías procesales, y a que aseguren a sus familias y a las organizaciones no gubernamentales y los observadores internacionales un acceso libre y continuo a quienes permanezcan detenidos, y a ese respecto acoge con satisfacción el primer paso importante representado por la puesta en libertad de la destacada activista de derechos humanos, Sra. Flora Brovina;

17. *Exhorta* a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y a todos los dirigentes locales de Kosovo de origen serbio o albanés a que proporcionen información sobre la suerte y el paradero del elevado número de personas desaparecidas en Kosovo, y alienta a ese respecto al Comité Internacional de la Cruz Roja a que prosiga sus actividades de clarificación, en cooperación con otras organizaciones como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

18. *Expresa su preocupación* por la división forzada de cualquier parte de Kosovo fundada en motivos étnicos, que contraviene la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y los principios rectores de Rambouillet¹², y destaca la necesidad de que todas las partes en Kosovo adopten las medidas necesarias para suspender o anular cualquier acto que permita *de facto* o *de jure* esa fragmentación por motivos étnicos;

19. *Condena* todo tipo de trata de mujeres por cualquiera de las partes en Kosovo y exhorta a las autoridades locales y a la Misión de Administración Provisional a que adopten todas las medidas necesarias para prevenirla y reprimirla;

20. *Pide* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia que continúe vigilando atentamente la situación de los derechos humanos en Kosovo y que presente un informe a la Comisión en su 57º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones acerca de sus conclusiones;

21. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

¹² Véase S/1999/648, anexo.